



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

**A C T A** de la sesión Ordinaria celebrada en Primera CONVOCATORIA, el día 9 de Octubre de 2018 por la Junta de Gobierno Local.

**Señores/as asistentes a la sesión:**

**Sr. Alcalde-Presidente:**

D. JOSÉ MARÍA ROMÁN GUERRERO

**Tenientes de Alcalde:**

D<sup>a</sup>. MARÍA CARMEN JIMÉNEZ JURADO

D<sup>a</sup>. CÁNDIDA VERDIER MAYORAL

D. JOAQUÍN GUERRERO BEY

D<sup>a</sup>. ANA MARÍA GONZÁLEZ BUENO

D. JOSÉ MANUEL VERA MUÑOZ

D. ADRIÁN SÁNCHEZ BAREA

D. FRANCISCO JOSÉ SALADO MORENO

D<sup>a</sup>. JOSEFA VELA PANÉS

**Secretario General:**

D. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ FERNÁNDEZ

**Interventor General:**

D. ÁNGEL TOMÁS PÉREZ CRUCEIRA.

En la Sala de reuniones de la Alcaldía sita en el edificio de la Casa Consistorial del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, a día 9 de Octubre de 2018.

Bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. JOSÉ MARÍA ROMÁN GUERRERO, se reunieron los miembros corporativos pertenecientes a la Junta de Gobierno Local anotados al margen, a fin de celebrar sesión Ordinaria correspondiente a la presente semana, en primera convocatoria con la asistencia del infrascrito Secretario General.

Y

siendo las 09:10 horas, por la Presidencia se dio comienzo a la sesión, de conformidad con el Orden del Día de la misma, cuyo desarrollo es el siguiente:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/10/2018 12:31:23
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/10/2018 11:45:43

## 1.- Aprobación del acta de la sesión anterior de fecha 02 de octubre de 2018.

Abierto el acto por la Presidencia, de conformidad con el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y habida cuenta de no haberse formulado observación alguna al acta de la sesión anterior celebrada, en primera convocatoria, el día 02 de octubre de 2018, ésta quedó aprobada en virtud de lo dispuesto en el artículo 129.1 y 3 del vigente Reglamento Orgánico Municipal.

## 2.- Propuestas de acuerdos en expedientes tramitados por las distintas Áreas Municipales.

### 2.1.- Expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 82/18-LOM, para vivienda unifamiliar pareada con sótano y piscina en Calle de los Crustáceos, esquina con Camino Vereda Cádiz-Conil.

Se da cuenta del expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 82/18-LOM, tramitado a instancias de Don \*\*\*\*\* \*\*\*\*\_\*\*\*\*\* \*\*\* [E.R.M.G.], con D.N.I. número \*\*\*\*\*\_\*, y domicilio a efectos de notificaciones en Calle \*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\_\*\*, de esta ciudad, para vivienda unifamiliar pareada con sótano y piscina en Calle de los Crustáceos, esquina con Camino Vereda Cádiz-Conil (Referencia Catastral número 3789025QA5238N), según proyecto redactado por el Arquitecto Don \*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* [J.M.C.C.], presentado con fecha 16/04/18, así como documentación complementaria aportada con fechas 28/06/18 y 20/08/18.

Consta Plano de Acometidas con puntos de conexión en redes de saneamiento y abastecimiento en Vereda Cádiz-Conil, con exp. Número PRB-083/16.

Consta con fecha 21/09/18 informe emitido por el Responsable del Servicio de Medio Ambiente, Don \*\*\*\* \*\*\*\*\* [A.O.B.], relativo a arbolado y zonas verdes.

Y visto informe técnico emitido, en sentido favorable, por la Arquitecta Municipal Doña \*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* [M.A.L.B.], de fecha 06/06/2018, en lo relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de Suelo Urbano Consolidado; así como el informe jurídico emitido igualmente en sentido favorable, por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* [R.A.T.], de fecha 03/10/18, con Propuesta de Resolución favorable; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Planeamiento y Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 6.318 y 6.408, de fechas 16 y 21 de octubre de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/10/2018 12:31:23
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/10/2018 11:45:43



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

1º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDU, se establecen los siguientes plazos:
  - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
  - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
  - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La expedición de la licencia a la aportación de:
  - Fianza por importe de 386,00 euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que se devolverá a la concesión de la Licencia de Ocupación, previa aportación del Certificado de Tratamiento de Escombros.
  - Garantía suficiente por importe de 950,00 euros, con el fin de garantizar la reposición del viario afectado por las obras, que se devolverá a la concesión de la Licencia de Ocupación.
- El inicio de la obra a la aportación de:
  - Proyecto de Ejecución y su declaración de concordancia visados, según el Artículo 21.1 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, debiendo dar cumplimiento a los condicionantes establecidos por Chiclana Natural SA, sobre Agua y Saneamiento.
- La obtención de la Licencia de Ocupación a la aportación de:
  - La finalización de las obras de urbanización conforme la definición de solar.
  - La justificación de que dispone de suministro eléctrico con capacidad suficiente para contratar.
  - Certificado final de obras suscrito por los técnicos directores y visado por su colegio profesional.
  - Actas de acometidas de Chiclana Natural SA
  - Copia de la Declaración de Alta Catastral.

- Pág. 3 de 28 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/10/2018 12:31:23
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/10/2018 11:45:43

U00671a147190a0decc07e229d0a0c1fh

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=U00671a147190a0decc07e229d0a0c1fh>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

- Condicionantes técnicos:

- Las tierras y escombros resultantes de la excavación y ejecución de la obra deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.
- La ejecución de las obras amparadas pro la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras de escombros procedentes de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, Arts. 222 a 234 de la O.M.P.A. (B.O.P. 15.02.1999).
- Mientras dure la obra la zona deberá protegerse y señalizarse de forma adecuada, debiendo solicitar la correspondiente autorización municipal en caso de ocupación de vía pública.
- Para la colocación de grúas torre deberá solicitar la correspondiente licencia municipal.
- Los cerramientos de parcelas y vallados que se ubiquen en la alineación exterior no podrán superar los cien (100) centímetros de altura de parte ciega, pudiendo superarse con setos o protecciones diáfanas estéticamente admisibles, con el límite total de doscientos veinte(220) centímetros. Sin superar la altura máxima los vallados a linderos medianeros podrán ser opacos.
- Los accesos se resolverán según el Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.
- Así como de los resultantes del informe técnico emitido por la Delegación de Medio Ambiente, obrante en el expediente y que a continuación se transcribe:

A. Arbolado y Zonas Verdes:

- De conformidad con lo previsto en el artículo 8.2.10. del P.G.O.U. el promotor se comprometerá a la plantación de una especie arbórea por cada 5dificables de nueva construcción, en el espacio público del frente de la parcela0 m2 e, o si este no contara con sección suficiente, la plantación se llevará a cabo en la zona pública más próxima, o bien se aportará su equivalente económico. Dado que el proyecto se plantea una edificación de 226,35 m2 resulta en total de 5 árboles.
- El promotor garantizará el mantenimiento de una cobertura arbolada del 70% de la originaria, y la obligación de reponer cuatro árboles por cada uno de los eliminados, como se establece en el artículo 8.2.9. en su apartado 3. Dado que en el proyecto se plantea, según memoria y plano aportado, la eliminación de 2 árboles ( 1 Pinus halepensis, 1 Pinus pinea) y en la parcela existen 8 unidades arbóreas, (6 Pinus pinea, 1 Pinus halepensis, 1 Olea europaea) se mantiene la cobertura arbolada exigida, por tanto deberá reponer 8 unidades

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/10/2018 12:31:23
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/10/2018 11:45:43



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

en zona de dominio público, con las especies adecuadas. Del mismo modo cuando se eliminen mayor número de pies de lo establecido, el Ayuntamiento podrá sancionar con hasta veinticinco (25) unidades por cada ejemplar eliminado.

- Durante el transcurso de las obras se exigirá y garantizará la dotación a los troncos del arbolado existente y hasta una altura mínima de ciento ochenta (180) centímetros de una protección o recubrimiento adecuado que impida su lesión o deterioro. Los árboles dañados o con síntomas de posible pérdida por motivos imputado a las obras, relleno de tierra o ataques de escolítidos, serán contados como marras y será de aplicación el artículo 8.2.9 del P.G.O.U.
- Para la mejora de la imagen y del paisaje el promotor estará obligado a la plantación y al mantenimiento de una alineación arbórea, además de lo establecido en el articulado anterior, a lo largo del frente de la parcela, siendo la elección de la especie a plantar similar a la del entorno de la parcela, según se recoge el artículo 11.5.5 punto 3.4 del P.G.O.U.
- Resulta en aplicación de los artículos 8.2.10 y 8.2.9 del P.G.O.U., la plantación de 13 árboles o su equivalente económico para su ejecución subsidiaria por la administración, que según la tabla de equivalencia de especies arbóreas, cada árbol a 130,18 € IVA incluido ( 130,18 X 13 = 1.692,34 euros).

2º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 158.468,13 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

### **2.2.- Expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 128/18-LOM, para demolición de vivienda sita en Calle Atlas, número 1.**

Se da cuenta del expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 128/18-LOM, tramitado a instancias de Doña \*\*\*\*\* [E.J.S.], con D.N.I. número \*\*\*\*\*\*, y domicilio a efectos de notificaciones en Calle \*\*\*\*\* \*, de esta ciudad, para demolición de vivienda sita en Calle Atlas, número 1 (Referencia Catastral número 4837046QA5343N), según proyecto redactado por la Arquitecta Doña \*\*\*\*\* [D.S.V.], presentado con fecha 11/07/18 con visado número 0607180186618.

Consta Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada en primera convocatoria el día 28/12/16, en su punto 2.7, relativo a concesión de Licencia de Obra Mayor número 130/16-LOM, para construcción de vivienda unifamiliar aislada en el indicado emplazamiento.

- Pág. 5 de 28 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/10/2018 12:31:23
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/10/2018 11:45:43



U00671a147190a0dec007e229d0a0c1fh

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=U00671a147190a0dec007e229d0a0c1fh>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

Consta con fecha 01/08/18 informe emitido en sentido favorable condicionado por la Directora del Departamento de Agua de Chiclana Natural S.A., Doña \*\*\*\*\* [P.S.G.], relativo a agua y saneamiento.

Consta con fecha 05/09/18 informe emitido por el Responsable del Servicio de Medio Ambiente, Don \*\*\*\* [A.O.B.], relativo a arbolado y zonas verdes.

Y visto informe técnico emitido, en sentido favorable, por la Arquitecta Municipal Doña \*\* [M.A.L.B.], de fecha 20/08/2018 en lo relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de Suelo Urbano No Consolidado en Áreas de Regularización, 8-ARG-DI Avenida de la Diputación; así como el informe jurídico emitido igualmente en sentido favorable, por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña \*\*\*\*\* [R.A.T.], de fecha 04/10/18, con Propuesta de Resolución favorable; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Planeamiento y Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 6.318 y 6.408, de fechas 16 y 21 de octubre de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDUa, se establecen los siguientes plazos:
  - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
  - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
  - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La expedición de la licencia a la aportación de:
  - Fianza por importe de 634,20 euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que se devolverá a la finalización de las obras, previa aportación de certificado emitido por gestor autorizado, relativo al tratamiento de escombros y materiales generados en la ejecución de las obras.
  - Garantía suficiente por importe de 600,00 euros, con el fin de garantizar la reposición del viario afectado por las obras, que se devolverá a la finalización de las mismas.
- Condicionantes técnicos:

- Pág. 6 de 28 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/10/2018 12:31:23
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/10/2018 11:45:43

U00671a147190a0dec0d07e229d0a0c1fh

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=U00671a147190a0dec0d07e229d0a0c1fh>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

- Deberá realizarse el tratamiento de medianeras/cerramientos de las fincas colindantes que como consecuencia de la demolición queden al descubierto, con objeto de evitar posibles daños en estas fincas.
- Previo a la demolición deberá comunicarlo a las compañías suministradoras de servicios urbanos y a la Policía Local.
- Las tierras y escombros resultantes de la demolición deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.
- La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, Arts. 22 a 234 de la O.M.P.A. (B.O.P. 15.02.1999).
- Mientras dure la obra la zona deberá protegerse y señalizarse de forma adecuada, debiendo solicitar la correspondiente autorización municipal en caso de ocupación de vía pública.
- Los accesos se resolverán según el Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.
- Así como a los resultantes de los informes técnicos emitido por Chiclana Natural SA, y la Delegación de Medio Ambiente, obrantes en el expediente y que a continuación se transcriben:

### A. Agua Potable:

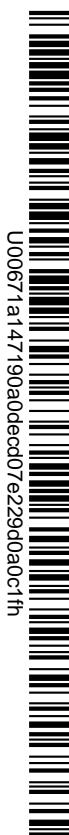
- Antes de hacer la demolición debe protegerse la acometida y en caso de ser necesaria su manipulación, solicitar a CHICLANA NATURAL S.A., estos trabajos previos.

### B. Saneamiento:

- Deben protegerse los imbornales de la calzada y la acometida del edificio, a fin de que no le entren sólidos.
- Debe solicitar la baja de la póliza antigua y en su caso la instalación del contador de obras.

### C. Arbolado y Zonas Verdes:

- Pág. 7 de 28 -



U00671a147190a0decc07e229d0a0c1fh

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=U00671a147190a0decc07e229d0a0c1fh>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/10/2018 12:31:23
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/10/2018 11:45:43

- De conformidad con lo previsto en el art. 8.2.9 del P.G.O.U. y en particular en lo recogido en el art. 269 de la O.M.P.A. durante el transcurso de la obra se exigirá y se garantizará la dotación de los troncos del arbolado existente y hasta una altura mínima de 180 centímetros, siempre que lo permita, de una protección o recubrimiento rígido que impida su lesión o deterioro. Los árboles y/o arbustos dañados o con síntomas de posible pérdidas por motivos imputados a las obras, rellenos de tierra, deterioro del entramado radicular, daños en el tronco y parte aérea serán contados como eliminados y deberán ser repuestos.

2º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 1.022,00 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

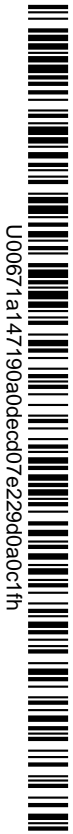
**2.3.- Expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 144/18-LOM, para vivienda unifamiliar pareada con sótano en Parcela 64, Fase II de 3-ARI-TU 11 (Carretera del Molino Viejo I).**

Se da cuenta del expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 144/18-LOM, tramitado a instancias de Don \*\*\*\*\* [M.G.de M.], con D.N.I. Número \*\*\*\*\* , en nombre y representación de Don \*\*\*\*\* [D.R.T.], con D.N.I. Número \*\*\*\*\* , y Doña \*\*\*\*\* [J.M.S.], con DNI número \*\*\*\*\* y notificación por medios electrónicos, para vivienda unifamiliar pareada con sótano, en Parcela 64, Fase II de 3-ARI-TU 11 (Carretera del Molino Viejo I) (Referencia Catastral número 3811221QA5331S0000BR) según proyecto redactado por el Arquitecto Don \*\*\*\*\* [M.G.de M.] presentado con fecha 25/07/18, así como documentación complementaria aportada con fecha 04/09/18.

Consta informe emitido con fecha 19/09/2018 por el Responsable del Servicio de Medio Ambiente, Don \*\*\*\*\* [A.O.B.], relativo a arbolado y zonas verdes.

Y visto informe técnico emitido, en sentido favorable, por la Arquitecta Municipal Doña \*\* \*\*\*\*\* [M.A.L.B.], de fecha 17/09/2018 en lo relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de Suelo Urbano No Consolidado, 3 ARI-TU-11; así como el informe jurídico emitido igualmente en sentido favorable, por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña \*\*\*\*\* [R.A.T.], de fecha 03/10/18, con Propuesta de Resolución favorable; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Planeamiento y Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 6.318 y 6.408, de fechas 16 y 21 de octubre de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/10/2018 12:31:23
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/10/2018 11:45:43



U00671a147190a0decc07e229d0a0c1fh

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=U00671a147190a0decc07e229d0a0c1fh>





## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

1º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDU, se establecen los siguientes plazos:
  - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
  - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
  - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La expedición de la licencia a la aportación de:
  - Fianza por importe de 1.907 euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que será devuelta a la resolución de la Licencia de Ocupación, previa presentación de Certificado emitido por gestor autorizado.
  - Garantía suficiente por importe de 632 euros, con el fin de garantizar la reposición del viario/acerado afectado por las obras, que se devolverá a la resolución de la Licencia de Ocupación.
  - Estudio Básico de Seguridad y Salud.
- El inicio de la obra a la aportación de:
  - Proyecto de Ejecución y su declaración de concordancia visados, según el Artículo 21.1 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, debiendo dar cumplimiento a los condicionantes establecidos por Chiclana Natural SA, sobre Agua y Saneamiento.
- La obtención de la Licencia de Ocupación a la aportación de:
  - Certificado final de obras suscrito por los técnicos directores y visado por sus colegios profesionales.
  - La finalización de las obras de urbanización.
  - La justificación de que dispone de suministro eléctrico con capacidad suficiente para contratar.
  - Actas de acometidas de Chiclana Natural SA
  - Copia de la Declaración de Alta Catastral.

- Pág. 9 de 28 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/10/2018 12:31:23
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/10/2018 11:45:43

U00671a147190a0decc07e229d0a0c1fh

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=U00671a147190a0decc07e229d0a0c1fh>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

- Certificado emitido por gestor autorizado relativo al tratamiento de los escombros y residuos generados en la ejecución de las obras.

• Condicionantes técnicos:

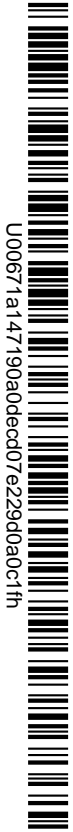
- Las tierras y escombros resultantes en la ejecución de la obra deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.
- La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, Arts. 222 a 234 de la O.M.P.A. (B.O.P. 15.02.1999).
- Mientras dure la obra la zona deberá protegerse y señalizarse de forma adecuada, debiendo solicitar la correspondiente autorización municipal en caso de ocupación de vía pública.
- Para la colocación de grúas torre deberá solicitar la correspondiente licencia municipal.
- Acceso de vehículos según Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.
- En general, los cerramientos de parcelas y vallados que se ubiquen en la alineación exterior no podrán superar los cien (100) centímetros de altura de parte ciega, pudiendo superarse con setos o protecciones diáfanos estéticamente admisibles con el límite total de doscientos veinte (220) centímetros. Sin superar la altura máxima los vallados a linderos medianeros podrán ser opacos.
- Así como del resultante del informe técnico emitido por la Delegación Municipal de Medio Ambiente, obrante en el expediente y que a continuación se transcriben:

A. Arbolado y Zonas Verdes:

De conformidad con lo previsto en el artículo 8.2.10. del P.G.O.U. el promotor se comprometerá a la plantación de una especie arbórea por cada 50 m<sup>2</sup> edificables de nueva construcción, en el espacio público del frente de la parcela, o si este no contara con sección suficiente, la plantación se llevará a cabo en la zona pública más próxima, o bien se aportará su equivalente económico. Dado que el proyecto se plantea una edificación de 231, 56 m<sup>2</sup> resulta en total de 5 árboles.

Para la mejora de la imagen y del paisaje el promotor **estará obligado** a la plantación y al mantenimiento de una alineación arbórea, además de lo establecido en el articulado anterior, a lo largo del frente de la parcela, siendo la elección de la especie a plantar similar a la del entorno de la parcela, según se

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/10/2018 12:31:23
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/10/2018 11:45:43



U00671a147190a0dec07e229d0a0c1fh

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=U00671a147190a0dec07e229d0a0c1fh>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

recoge el artículo 11.4.5 del P.G.O.U. Debe plantar tres unidades arbóreas en los frente de la parcela antes de la solicitud de primera ocupación.

En la parcela existe un *Pinus pinea* en buen estado fitosanitario que no queda afectado por la obra.

Resulta en aplicación de los artículos 8.2.10 la plantación de 5 árboles o su equivalente económico para su ejecución subsidiaria por la administración, que según la tabla de equivalencia de especies arbóreas, cada árbol a 130,18 € IVA incluido ( 130,18 X 5 = 650,90 euros).

2º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 143.004,23 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

### **2.4.- Expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 158/18-LOM, para adecuación de local para uso de oficina en Centro Comercial Pinar del Novo, local 18.**

Se da cuenta del expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 158/18-LOM, tramitado a instancias de Doña \*\*\*\*\* [N.S.G.], con DNI número \*\*\*\*\*\_\*, en nombre y representación de Don \*\*\*\*\* [J.M.A.C.deV.], con D.N.I Número \*\*\*\*\*\_\* y notificación por medios electrónicos, para adecuación de local para uso de oficina en Centro Comercial Pinar del Novo local 18, (Referencia Catastral número3679001QA5237N0107QA ), según proyecto redactado por la Arquitecta Doña \*\*\*\*\* [N.S.G.], presentado con fecha 20/08/18 con visado número 2008180227418, así como documentación complementaria aportada con fecha 17/09/18.

Consta informe emitido con fecha 12/09/18 en sentido favorable condicionado por la Directora del Departamento de Agua de Chiclana Natural S.A., Doña \*\*\*\*\* [P.S.G.], relativo a agua y saneamiento.

Y visto informe técnico emitido, en sentido favorable, por el Técnico Municipal D. \*\*\*\*\* [R.S.M.], de fecha 20/09/18 en lo relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de Suelo Urbano; así como el informe jurídico emitido igualmente en sentido favorable, por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña \*\*\*\*\* [R.A.T.], de fecha 04/10/18, con Propuesta de Resolución favorable; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Planeamiento y Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/10/2018 12:31:23
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/10/2018 11:45:43



U00671a147190a0dec007e229d0a0c1fh

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=U00671a147190a0dec007e229d0a0c1fh>

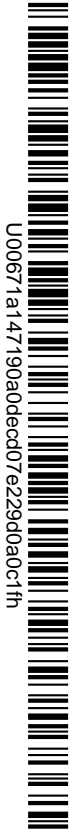
La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

Alcaldía-Presidencia núms. 6.318 y 6.408, de fechas 16 y 21 de octubre de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDUa, se establecen los siguientes plazos:
  - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
  - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
  - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La expedición de la licencia a la aportación de:
  - Fianza por importe de 300,50 euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que será devuelta a la resolución de la Licencia de Utilización, previa presentación de Certificado emitido por gestor autorizado.
  - Garantía suficiente por importe de 360,00 euros, con el fin de garantizar la reposición del viario/acerado afectado por las obras, que se devolverá a la resolución de la Licencia de Utilización.
- La obtención de la Licencia de Utilización a la aportación de:
  - Certificado final de obras suscrito por los técnicos directores y visado por sus colegios profesionales.
  - La justificación de que dispone de suministro eléctrico con capacidad suficiente para contratar.
  - Actas de acometidas de Chiclana Natural SA (agua, pluviales y fecales).
  - Copia de la Declaración de Alta Catastral.
  - Certificación emitida por gestor autorizado, relativo al tratamiento de los escombros y materiales generados en la ejecución de las obras.
- Condicionantes técnicos:
  - Deberá presentar Declaración Responsable y Comunicación de Inicio de Actividad de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015 de 01 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas .
  - El acceso al local se resolverá según el Decreto 293/09, de 7 de julio, sobre Accesibilidad que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/10/2018 12:31:23
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/10/2018 11:45:43



U00671a147190a0dec007e229d0a0c1fh

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=U00671a147190a0dec007e229d0a0c1fh>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

-No se modificará la rasante del acerado público salvo causa debidamente justificada, cualquier tipo de actuación para facilitar la accesibilidad al local se realizará dentro de éste.

-Los escombros resultantes de la ejecución de la obra deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.

-La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, Arts. 222 a 234 de la O.M.P.A., (B.O.P. 15.02.1999).

-Deberá solicitar la ocupación de vía pública en caso de ser necesario.

-Las instalaciones de refrigeración, acondicionamiento de aire, evacuación de humos o extractores se realizará en lugares no visibles desde la vía pública. Cuando esto resulte imposible, y siempre que quede debidamente acreditado, podrán autorizarse en fachada siempre y cuando tanto los aparatos como sus instalaciones complementarias no sobresalgan del plano de la misma, debiendo quedar integrados en su sistema compositivo.

- Los rótulos o carteles anunciadores de los distintos establecimientos, tanto si se localizan sobre sus fachadas como si se ubican en soportes exentos, no podrán situarse en ningún caso por encima de la altura máxima de la cubierta de la edificación principal.

- El establecimiento deberá estar dotado como mínimo un mostrador de altura entre 70 y 80 cm. Anchura superior a 80 cm. Y con un hueco mínimo en su parte inferior libre de obstáculos de 70 cm. de alto y 50 cm. de profundidad.

-Así como del resultante del informe técnico emitido por Chiclana Natural S.A obrantes en el expediente y que a continuación se transcribe:

### A. Agua Potable:

- La propiedad deberá realizar la conexión a la batería de contadores existente y adaptar tanto el correspondiente alojamiento para el contador como el resto de la instalación interior desde la llave de registro según las Normas Técnicas de CHICLANA NATURAL S.A., el Reglamento de suministro domiciliario de agua y el Código Técnico de la Edificación.

- Al finalizar la obra deberá solicitar la ampliación del calibre del contador y la adecuación del contrato de suministro.

### B. Saneamiento:

- Pág. 13 de 28 -

U00671a147190a0decc07e229d0a0c1fh

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=U00671a147190a0decc07e229d0a0c1fh>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/10/2018 12:31:23
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/10/2018 11:45:43

FECALES:

- La red interior del local conectará con la existente para el edificio, según se indica en proyecto. La acometida general se adecuará por CHICLANA NATURAL S.A. previa solicitud a fin de adecuarla si es necesario a la normativa vigente.

PLUVIALES:

- Se evacuaran a calzada por superficie. En caso de no ser posible la evacuación a calzada, la lámina de salida de agua debe coincidir por la rasante de la acera.
- En ningún caso las aguas pluviales podrán verter a la acometida de fecales ni a las pluviales otras aguas que no sean de lluvia.
- Debe cumplirse lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Protección Medioambiental en relación con el vertido a Colectores Municipales.

C. Observaciones:

- Puede consultar las normas técnicas particulares así como los planos tipos en la página web [www.chiclananatural.com](http://www.chiclananatural.com)
- Una vez obtenida la licencia de obra y previo al inicio de la obra informada por el presente escrito, se debe solicitar la ejecución de las acometidas necesarias de abastecimiento y saneamiento en la oficina de Atención al Cliente de Chiclana Natural.
- Para la concesión del permiso de Utilización será preceptivo la presentación en Urbanismo del Acta de CHICLANA NATURAL S.A. con el VºBº de las acometidas

2º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 9.163,35 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

**2.5.- Expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 159/18-LOM para adecuación de local para uso de oficina en C. C. Pinar del Novo locales 7 y 13.**

Se da cuenta del expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 159/18-LOM, tramitado a instancias de Doña \*\*\*\*\* [N.S.G.], con DNI número \*\*\*\*\*\_\*, en nombre y representación de Don \*\*\*\*\* [L.R.B.], con D.N.I Número \*\*\*\*\* y notificación por medios electrónicos, para adecuación de local para uso de oficina en C.C. Pinar del Novo locales 7 y 13 (Referencias Catastrales números 3679001QA5237N0096FQ y 3679001QA5237N0102LY), según proyecto redactado por la Arquitecta Doña \*\*\*\*\* [N.S.G.], presentado con fecha 20/08/18 con visado número 1708180227218, así como documentación complementaria aportada con fecha 17/09/18.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/10/2018 12:31:23
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/10/2018 11:45:43



U00671a147190a0dec007e229d0a0c1fh

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=U00671a147190a0dec007e229d0a0c1fh>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

Consta informe emitido con fecha 12/09/18 en sentido favorable condicionado por la Directora del Departamento de Agua de Chiclana Natural S.A., Doña \*\*\*\*\* [P.S.G.], relativo a agua y saneamiento.

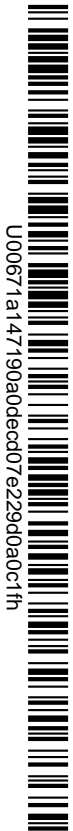
Y visto informe técnico emitido, en sentido favorable, por el Técnico Municipal D. \*\*\*\*\* [R.S.M.], de fecha 20/09/18 en lo relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de Suelo Urbano; así como el informe jurídico emitido igualmente en sentido favorable, por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña \*\*\*\*\* [R.A.T.], de fecha 03/10/18; con Propuesta de Resolución favorable; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Planeamiento y Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 6.318 y 6.408, de fechas 16 y 21 de octubre de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDUVA, se establecen los siguientes plazos:
  - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
  - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
  - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La expedición de la licencia a la aportación de:
  - Fianza por importe de 300,50 euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que será devuelta a la resolución de la Licencia de Utilización, previa presentación de Certificado emitido por gestor autorizado.
  - Garantía suficiente por importe de 360,00 euros, con el fin de garantizar la reposición del viario/acerado afectado por las obras, que se devolverá a la resolución de la Licencia de Utilización.
- La obtención de la Licencia de Utilización a la aportación de:
  - Certificado final de obras suscrito por los técnicos directores y visado por sus colegios profesionales.

- Pág. 15 de 28 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/10/2018 12:31:23
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/10/2018 11:45:43



U00671a147190a0dec0d07e229dd0a0c1fh

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=U00671a147190a0dec0d07e229dd0a0c1fh>

- La justificación de que dispone de suministro eléctrico con capacidad suficiente para contratar.
- Actas de acometidas de Chiclana Natural SA (agua, pluviales y fecales).
- Copia de la Declaración de Alta Catastral.
- Certificación emitida por gestor autorizado, relativo al tratamiento de los escombros y materiales generados en la ejecución de las obras.

• **Condicionantes técnicos:**

-Deberá presentar Declaración Responsable y Comunicación de Inicio de Actividad de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015 de 01 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas .

-El acceso al local se resolverá según el Decreto 293/09, de 7 de julio, sobre Accesibilidad que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.

-No se modificará la rasante del acerado público salvo causa debidamente justificada, cualquier tipo de actuación para facilitar la accesibilidad al local se realizará dentro de éste.

-Los escombros resultantes de la ejecución de la obra deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.

-La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, Arts. 222 a 234 de la O.M.P.A., (B.O.P. 15.02.1999).

-Deberá solicitar la ocupación de vía pública en caso de ser necesario.

-Las instalaciones de refrigeración, acondicionamiento de aire, evacuación de humos o extractores se realizará en lugares no visibles desde la vía pública. Cuando esto resulte imposible, y siempre que quede debidamente acreditado, podrán autorizarse en fachada siempre y cuando tanto los aparatos como sus instalaciones complementarias no sobresalgan del plano de la misma, debiendo quedar integrados en su sistema compositivo.

- Los rótulos o carteles anunciadores de los distintos establecimientos, tanto si se localizan sobre sus fachadas como si se ubican en soportes exentos, no podrán situarse en ningún caso por encima de la altura máxima de la cubierta de la edificación principal.

- El establecimiento deberá estar dotado como mínimo un mostrador de altura entre 70 y 80 cm. Anchura superior a 80 cm. Y con un hueco mínimo en su parte inferior libre de obstáculos de 70 cm. de alto y 50 cm. de profundidad.

-Así como del resultante del informe técnico emitido por Chiclana Natural S.A obrantes en el expediente y que a continuación se transcribe:

**A. Agua Potable:**

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/10/2018 12:31:23
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/10/2018 11:45:43



U00671a147190a0decc07e229d0a0c1fh





## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

- La propiedad deberá realizar tanto el correspondiente alojamiento para el contador en fachada como el resto de la instalación interior desde la llave de registro según las Normas Técnicas de CHICLANA NATURAL S.A., el Reglamento de suministro domiciliario de agua y las Normas básicas para las instalaciones interiores de suministro de agua.

### B. Saneamiento:

- La acometida se revisará y en su caso se adaptará por CHICLANA NATURAL S.A. previa solicitud a fin de adecuarla si es necesario a la normativa vigente. Debe ser individual, con registro homologado en zona accesible de dominio público y verter a pozo-registro de la Red General. Chiclana Natural NO se hace responsable de las dificultades o costos que pueda originar el incumplimiento de ésta norma.
- En ningún caso las aguas pluviales podrán verter a la acometida de fecales ni a las pluviales otras aguas que no sean de lluvia.
- Debe cumplirse lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Protección Medioambiental en relación con el vertido a Colectores Municipales.

### C. Observaciones:

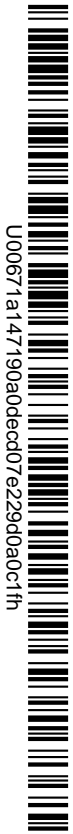
- Puede consultar las normas técnicas particulares así como los planos tipos en la página web [www.chiclananatural.com](http://www.chiclananatural.com)
- Una vez obtenida la licencia de obra y previo al inicio de la obra informada por el presente escrito, se debe solicitar la ejecución de las acometidas necesarias de abastecimiento y saneamiento en la oficina de Atención al Cliente de Chiclana Natural.
- Para la concesión del permiso de Utilización será preceptivo la presentación en Urbanismo del Acta de CHICLANA NATURAL S.A. con el VºBº de las acometidas

2º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 19.384,15 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

### **2.6.- Expediente relativo a la aprobación de proyecto de obras de terminación del proyecto de adecuación parcial del Centro de Interpretación del Vino y la Sal a centro de visitantes.**

Con fecha 19 de Diciembre de 2017 por Orden de la Consejería de Turismo y Deporte

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/10/2018 12:31:23
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/10/2018 11:45:43



U00671a147190a0dec007e229d0a0c1fh

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=U00671a147190a0dec007e229d0a0c1fh>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

de la Junta de Andalucía se concedió subvención a este Excmo. Ayuntamiento para la ejecución del proyecto “Adecuación parcial del Centro de Interpretación del vino y la sal para creación de centro de visitantes”.

Con fecha 3 de agosto de 2018 por Orden de dicha Consejería se ha concedido la ampliación para el plazo de ejecución de las obras, tras la renuncia a la ejecución de las mismas formalizada por la empresa contratista adjudicataria, Construcciones Pepe Ortega, S.L., y la correspondiente resolución contractual acordada por el Teniente Alcalde-Delegado de Contratación y Patrimonio, por Resolución dada bajo nº 4618, con fecha 19 de julio de 2018.

Visto el Proyecto de obras redactado por el Arquitecto Municipal y Jefe de Servicio de la Delegación Municipal de Proyectos Urbanísticos, D. \*\*\*\* \* [J.A.d.l. M.A.], denominado “Obras de terminación del proyecto de adecuación parcial del Centro de Interpretación del vino y la sal a centro de visitantes”, con un presupuesto de 117.442,66 Euros, incluido I.V.A. , en el que definen las obras pendientes de ejecución.

Constando informes favorables sobre la viabilidad urbanística de las obras inicialmente proyectadas y de supervisión de proyecto, de conformidad con lo previsto en el artículo 125 del TRLCSP, emitidos con fecha 16 de noviembre de 2017 y 09 de enero de 2018 respectivamente por el Arquitecto Municipal Jefe de Servicio de Planeamiento y Urbanismo Don \*\*\*\*\*\_ [G.S.A-B.].

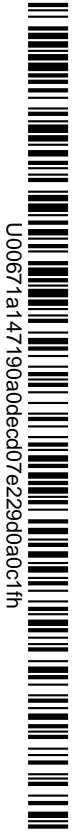
Conocido certificado expedido con fecha 25 de enero de 2018 por el Sr. Vicesecretario General acreditativo de la titularidad del inmueble para llevar a cabo las referidas obras.

Visto el documento contable “RC” número de operación 220180023355 contabilizado con fecha 3 de octubre de 2018 por importe de 117.442,66 Euros para tal finalidad; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.057, de fecha 16 de Junio de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar el Proyecto de obras denominado “Obras de terminación del proyecto de adecuación parcial del Centro de Interpretación del vino y la sal para creación de centro de visitantes”, redactado por el Arquitecto Municipal y Jefe de Servicio de la Delegación Municipal de Proyectos Urbanísticos, D. \*\*\*\* \* [J.A.d.l.M.A.], con un presupuesto de 117.442,66 € Euros, incluido I.V.A.

2º. Que por los servicios municipales competentes se efectúe el replanteo de las obras, y una vez realizado éste, se incorpore el proyecto al expediente de contratación que se tramite de conformidad con lo previsto en el artículo 236 de la LCSP.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/10/2018 12:31:23
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/10/2018 11:45:43



U00671a147190a0decc07e229d0a0c1fh

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=U00671a147190a0decc07e229d0a0c1fh>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

3º. Notificar la presente resolución a la Consejería de Turismo y Deportes de la Junta de Andalucía, a los Servicios de Proyectos y Obras, Proyectos Urbanísticos, Intervención y demás dependencias municipales a las que proceda su conocimiento.

### **2.7.- Expediente relativo a la aprobación de convenio de colaboración a suscribir con Consejo Local de Hermandades y Cofradías**

Visto convenio a suscribir entre la Delegación Municipal de Cultura y el Consejo Local de Hermandades y Cofradías de Chiclana, para financiación de las actividades relacionadas con la festividad de Semana Santa 2018 y otros desfiles procesionales.

Visto informe favorable de la Intervención Municipal de Fondos sobre la existencia de consignación presupuestaria.

Visto documento contable con cargo a la aplicación presupuestaria 334,48903, con número de operación 220180001548.

Visto informe favorable emitido por el Jefe de Servicio Desarrollo Social, D. \*\*\*\*\* [F.J.L.M.] de fecha 14 de septiembre de 2018 y vista Providencia de incoación de expediente de concesión directa de subvención emitida por la Delegación de Cultura, con fecha 14 de septiembre del corriente; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Cultura y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.057, de fecha 16 de Junio de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

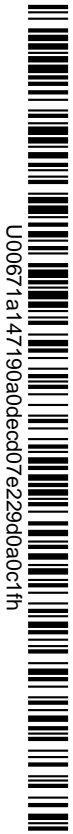
1º. Aprobar convenio con el Consejo Local de Hermandades y Cofradías de Chiclana, cuyo tenor literal es el siguiente:

### **“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA Y EL CONSEJO LOCAL DE HERMANDADES Y COFRADÍAS**

#### **REUNIDOS**

De una parte **D. JOSÉ MARÍA ROMÁN GUERRERO**, como Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/10/2018 12:31:23
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/10/2018 11:45:43



U00671a147190a0dec007e229d0a0c1fh

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=U00671a147190a0dec007e229d0a0c1fh>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

De otra parte, D. \*\*\*\*\_\*\*\*\*\* [J.R-T.G.], como Presidente del Consejo Local de Hermandades y Cofradías de Chiclana, con CIF Nº V-11423357 y con Domicilio social en la calle Iro Nº 20.

### MANIFIESTAN

**PRIMERO.-** Que es voluntad del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera fomentar el asociacionismo y en particular las de tipo cultural, asociativo y lúdico, que tengan como objetivo o finalidad la organización de actividades encaminadas a fomentar las manifestaciones culturales populares que enriquecen nuestro Patrimonio.

**SEGUNDO.-** Que el Consejo Local de Hermandades y Cofradías de Chiclana tiene entre sus fines la celebración de todo tipo de actividades religiosas que fomentan la difusión y disfrute del patrimonio cultural ligado a dichas actividades.

Y asimismo ambas entidades se reconocen con capacidad suficiente para la firma de este documento y en consecuencia y en virtud de lo anteriormente manifestado:

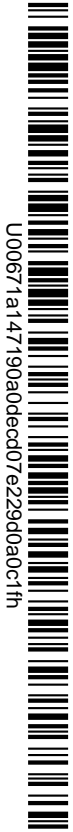
### ACUERDAN:

**PRIMERO.-** Que el presente Convenio tiene por objeto instrumentar la colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera y el Consejo Local de Hermandades y Cofradías, promoviendo y desarrollando conjuntamente, a través de cada una de las Hermandades y Cofradías que integran este Consejo (Cofradía de la Borriquita, Hermandad de la Humildad y Paciencia, Cofradía de los Afligidos, Cofradía de Medinaceli, Hermandad La Oración del Huerto, Hermandad del Nazareno, Hermandad de la Soledad, Hermandad del Santo Cristo, Hermandad Ntra. Sra. del Carmen, Hermandad Virgen del Carmen Atunera, Hermandad del Amor, Hermandad del Rocío y Hermandad del Patrón San Juan Bautista) y todas y cada una de las actividades relacionadas con la festividad de Semana Santa 2018 y otros desfiles procesionales.

**SEGUNDO.-** El Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, colaborará con cargo a la aplicación presupuestaria 334/48903 aportando al Consejo Local de Hermandades y Cofradías, mediante la cantidad de VEINTIDÓS MIL EUROS (22.000,00.- Euros) anuales, que representa el 59,14% del presupuesto presentado, para el sostenimiento de los gastos ocasionados por sus actividades relacionadas con la Semana Santa 2018 y otros desfiles procesionales. Dicha aportación se realizará en un solo pago antes de la justificación de los gastos. No se realizará pago alguno al beneficiario de la subvención concedida en tanto existan subvenciones otorgadas a su favor cuya justificación no se haya aprobado o exista en trámite expediente de reintegro de subvenciones.

**TERCERO.-** El Consejo Local de Hermandades y Cofradías a través de sus entidades asociadas se encarga de organizar actividades relacionadas con la Semana Santa que están abiertas, para su participación y disfrute, a todos los ciudadanos sin ninguna restricción inherente a su condición social, económica, de género y religiosa.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/10/2018 12:31:23
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/10/2018 11:45:43



U00671a147190a0dec007e229d0a0c1fh

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=U00671a147190a0dec007e229d0a0c1fh>



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

Para ello, y en la medida de las posibilidades del Ayuntamiento, éste facilita al Consejo la utilización de las dependencias de la Casa de Cultura y del Teatro Moderno previa petición formal de las mismas. En toda la información o publicidad del proyecto o actividad subvencionado, así como la divulgación que se realice de los mismos en la localidad, se deberá hacer constar que éstos se realizan en colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera. Si se trata de difusión y publicidad a través de prensa se concretarán las actividades a las que se destina la subvención. Si los medios de difusión consisten en trípticos, cartelería... etc, debe constar el logotipo del Ayuntamiento de Chiclana con la leyenda "Actividad/Proyecto subvencionado por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera" (Anexo 1).

**CUARTO.-** Que este convenio de colaboración, mantiene el respeto mutuo, la independencia y autonomía de cada entidad, y que las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos derivados del presente Convenio, deberán solventarse de mutuo acuerdo.

**QUINTO.-** Con el propósito de evaluar y definir las actuaciones concretas, el Consejo deberá presentar una memoria de las actividades desarrolladas en la Semana Santa 2018 y otras celebraciones que incluya una valoración de las actividades por entidad y en su conjunto. Esta memoria será de obligado cumplimiento y deberá presentarse antes de la finalización del presente año, mediante la ventanilla virtual: <http://ventanillavirtual.chiclana.es>, según lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/15 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Consejo Local de Hermandades cumple los requisitos exigidos para ser beneficiario de Subvenciones, según artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y cumplirá las obligaciones como beneficiario establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

### **SIXTO.- Forma de justificación:**

La cuenta justificativa contendrá conforme a lo establecido en el artículo 72 RLGs:

. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. (Memoria de realización de actividades subvencionadas- siguiendo el modelo del ANEXO 2)

. Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá por un lado una relación clasificada de los gastos de la actividad, comprensiva del número, fecha, concepto, **base imponible, IVA, Total, PAGO Y MEDIO DE PAGO**, (siguiendo el modelo del

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/10/2018 12:31:23
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/10/2018 11:45:43

ANEXO 3) y por otro, originales o demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en dicha relación, de forma escaneada. Asimismo se deberá presentar declaración jurada emitida por el órgano competente de la Asociación de que **las facturas escaneadas y presentadas** por ventanilla virtual, coinciden con las originales y se han destinado únicamente al proyecto subvencionado.

La memoria económica se acompañará de una certificación que asevere que los justificantes de gasto aportados son originales y los pagos realizados que se imputan a la citada justificación del convenio suscrito, no han sido presentados para justificar otras subvenciones y se ajustan a la finalidad pretendida con la realización del proyecto.

Las facturas deben reunir los requisitos del Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre por el que se aprueba el reglamento que regula las obligaciones de facturación, debiendo indicarse en las mismas, sello y firma de pagado y que la misma se imputa al convenio suscrito.

La documentación justificativa se presentará conforme al art. 14, 16 y la Disposición Transitoria Segunda, de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de forma electrónica mediante ventanilla virtual <https://www.chiclana.es/oficina-virtual/acceso-ventanilla-virtual/>, **antes del 28 de febrero de 2019.**

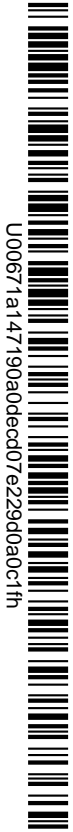
Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos previstos en este Capítulo. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones.

La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan. (Artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

La Delegación de Cultura, una vez comprobado e informado y emitida la correspondiente liquidación, remitirá todo ello a la Intervención de Fondos, donde una vez fiscalizada e informada se remitirá de nuevo a la mencionada Delegación para su propuesta y aprobación por la Junta de Gobierno Local.

**SÉPTIMO.-** El Consejo Local de Hermandades y Cofradías deberá acreditar el gasto total del proyecto en su integridad, aplicándose, en caso contrario, los criterios reductores y porcentajes resultantes entre la justificación presentada y la que debería haber presentado.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/10/2018 12:31:23
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/10/2018 11:45:43



U00671a147190a0dec0d07e229dd0a0c1fh

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=U00671a147190a0dec0d07e229dd0a0c1fh>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

### Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones:

1º.- EL incumplimiento de presentación en plazo de la justificación, una pérdida inicial automática de derecho al cobro o reintegro del 20 %, una vez realizado el requerimiento para su presentación y en caso de no ser atendido éste entonces sí procedería la pérdida total.

2º.- Incumplimiento de la obligación de la acreditación de las medidas de difusión: se seguirá el procedimiento establecido en el art. 31 del Reglamento General de Subvenciones.

3º Si no se justifica el total del proyecto se determinará que la subvención se reducirá en proporción directa a la cuantía no justificada.

Procederá el reintegro de las cantidades abonadas por vía de este convenio y la exigencia del interés de demora desde el pago de la misma, en los casos establecidos en el artículo 37.1 de la Ley General de Subvenciones.

**OCTAVO.-** El Consejo Local de Hermandades y Cofradías deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como con la Hacienda Local, y que está al corriente de pago de las obligaciones de reintegro de subvenciones.

**NOVENO.-** El convenio se someterá a la aprobación de la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegada de Cultura. Se suscribe al amparo de los artículos 25 de la LRBRL y 29 de la LAULA; una vez firmado, tendrá validez durante el año 2018, y se procederá a su inscripción en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS)

### **DÉCIMO.- Extinción del convenio.**

El presente Convenio se extinguirá por las causas generales previstas en las leyes y concretamente:

- a) Por mutuo acuerdo.
- b) Por el incumplimiento de sus obligaciones por cualquiera de las partes.

**UNDÉCIMO.-** La ayuda recibida a través del presente convenio será incompatible con otras subvenciones, ayudas o ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En prueba de lo anteriormente manifestado y acordado, se firma el presente Convenio de Colaboración en Chiclana de la Frontera, 0xxxx de 2018.=Fdo.: JOSÉ MARÍA ROMÁN GUERRERO.= Alcalde de Chiclana de la Fra.= Fdo.: \*\*\*\* \*\_\*\*\*\*\*\_\*\*\*\*\*\_\*\*\*\*\* [J.R.T.G.].=Presidente del Consejo Local de Hermandades.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/10/2018 12:31:23
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/10/2018 11:45:43



U00671a147190a0decc07e229d0a0c1fh

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=U00671a147190a0decc07e229d0a0c1fh>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

**ANEXO 1**



**“ACTIVIDAD/PROYECTO SUBVENCIONADO POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA”**

**ANEXO 2**

**MEMORIA DE REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS**

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO/ACTIVIDAD SUBVENCIONADA .....

IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN.....

ACTIVIDADES REALIZADAS:.....

**ANEXO 3**

**CUENTA JUSTIFICATIVA DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES.**

D....., como representante legal de:

Entidad Beneficiaria:

C.I.F/ N.I.F:

**CERTIFICO:**

Que el desarrollo de la actividad que a continuación se detalla:

Convocatoria: CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA Y EL CONSEJO LOCAL DE HERMANDADES Y COFRADÍAS

Concepto:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/10/2018 12:31:23
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/10/2018 11:45:43



U00671a147190a0decc07e229d0a0c1fh





Que las Subvenciones concedidas por otras Entidades para la realización de la actividad subvencionada ascienden a un total de .....€, con el siguiente detalle:

Entidad Concedente	Importe
Total de Subvenciones concedidas por otras Entidades .	

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con el Visto Bueno del Sr. Presidente en ..... a ..... de ..... de 2018.

**VºB**

**EI/LA PRESIDENTE/A “**

2º. Facultar a Don José María Román Guerrero como Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, para la firma de dicho convenio con el Consejo Local de Hermandades y Cofradías.

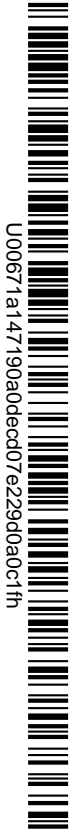
**2.8.- Expediente relativo a la aprobación de ampliación de plazo para la ejecución del proyecto subvencionado a la entidad Fundación para la Cooperación Internacional Doctor Manuel Madrazo en la convocatoria pública de subvenciones en materia de Educación para el Desarrollo del 2017, de la Delegación de Cooperación Internacional.**

La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, reunida en sesión de carácter ordinaria, el 5 de diciembre de 2017, a propuesta de la Delegación de Cooperación Internacional acordó conceder a la FUNDACIÓN PARA LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL DOCTOR MANUEL MADRAZO una subvención de mil cuatrocientos cuarenta y cinco euros (1.445 €), para la ejecución del proyecto denominado “EMPATÍZATE” en el marco de la Convocatoria Pública de Subvenciones a Proyectos en materia de Educación para el Desarrollo del ejercicio 2017.

Con fecha 20 de septiembre de 2018, a las 14:34 horas, la entidad presenta petición de forma electrónica mediante ventanilla virtual, registrada de entrada con número 2018/28425 en este Excmo. Ayuntamiento, solicitando una ampliación del plazo de ejecución del proyecto arriba referenciado. El plazo previsto de finalización del proyecto estaba fijado el 30 de septiembre de 2018, solicitándose autorización para finalizar la ejecución del proyecto el 30 de diciembre de 2018, de conformidad con el art. 70.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones y con lo establecido en las bases de la Convocatoria Pública de Subvenciones a Proyectos en materia de Educación para el Desarrollo de 2017.

Las causas por las que se solicita la ampliación de 3 meses del plazo de ejecución del proyecto se basa en el retraso en el comienzo de ejecución por falta de medios.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/10/2018 12:31:23
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/10/2018 11:45:43



U00671a147190a0decc07e229dda0c1fh

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=U00671a147190a0decc07e229dda0c1fh>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

Conocido informe favorable de la Jefa de Sección de la Delegación de Cooperación Internacional, Dña. \*\*\*\*\* \*\* [M.C.S.B.], de fecha 28 de septiembre de 2018.

A la vista de lo expuesto y entendiendo que la ampliación del plazo de ejecución cuya autorización se solicita, no altera la esencia del proyecto subvencionado, no modifica la naturaleza u objetivos fundamentales de la subvención, no eleva la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión, no varían los aspectos que fueron fundamentales para conceder la subvención, y se ha solicitado dentro del plazo de ejecución del proyecto.

Conocidos los antecedentes obrantes en el expediente y de conformidad con lo previsto en el artículo 10 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento; La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Cooperación Internacional y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.057, de fecha 16 de Junio de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Autorizar que la FUNDACIÓN PARA LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL DOCTOR MANUEL MADRAZO finalice la ejecución del proyecto subvencionado por este Ayuntamiento denominado "EMPATÍZATE", en el marco de la Convocatoria Pública de Subvenciones a proyectos en materia de Educación para el Desarrollo del ejercicio 2017, el 30 de diciembre de 2018.

2º. Dar traslado de la presente resolución a las personas interesadas y a la Intervención de Fondos de este Ayuntamiento.

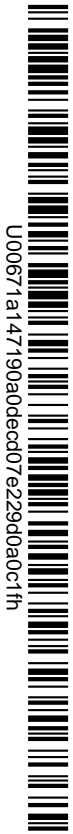
### **3.- Conocimiento de legislación y normativa administrativa de interés para las distintas áreas de actividad municipal.**

#### **3.1.- Dación de cuenta de Real Decreto Ley 13/2018, de 28 de septiembre, por el que se modifica la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, en materia de arrendamiento de vehículos con conductor.**

Se da cuenta de Real Decreto-ley 13/2018, de 28 de septiembre, publicado en el B.O.E. nº 236, del día 29 del mismo mes, por el que se modifica la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, en materia de arrendamiento de vehículos con conductor.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/10/2018 12:31:23
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/10/2018 11:45:43



U00671a147190a0dec007e229d0a0c1fh

**4.- Asuntos de urgencia.**

No hubo.-

**5.- Ruegos y preguntas.**

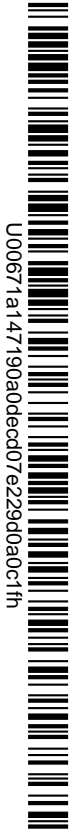
No se formularon.-

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se dio por terminado el acto a las 09:35 horas. Y para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos adoptados, yo, el Secretario General, extiendo la presente acta, que autorizo y certifico con mi firma, con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente.-

JOSÉ MARÍA ROMÁN GUERRERO.  
Alcalde-Presidente.

FRANCISCO JAVIER LÓPEZ FERNÁNDEZ.  
Secretario General.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/10/2018 12:31:23
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/10/2018 11:45:43



U00671a147190a0dec007e229d0a0c1fh